



SECRETARÍA DE
**ACCIÓN
SOCIAL**



MINISTERIO DE
**AGRICULTURA
Y GANADERÍA**

GOBIERNO NACIONAL
CONSTITUCIÓN DEL 1992

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)

La Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República, en adelante denominada la **SAS**, representada en este acto por el Ministro Secretario-Ejecutivo **LIC. HÉCTOR RAMÓN CÁRDENAS MOLINAS**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 29/2013, de fecha 16 de agosto de 2013, con domicilio en Avda. Mariscal López c/ Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado **MAG**, representado en este acto por el Ministro **ING. JUAN CARLOS BARUJA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4739/2016, de fecha 07 de enero del 2016, con domicilio en Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá de la Ciudad de Asunción, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y;

MANIFIESTAN

La **SAS**, institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.235/95 tiene por objetivo actuar como articulador interinstitucional de las acciones del Estado, los Partidos Políticos y la Sociedad Civil en torno a una Política Social dirigida fundamentalmente a combatir la pobreza y promover una mayor equidad social, impulsando el capital social, un orden económico más justo y un sistema de protección y promoción social.

El **MAG**, institución encargada de promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

VISTO

1. La necesidad de lograr la inclusión económica de las familias campesinas e indígenas en situación de pobreza del país;
2. Que las políticas públicas lleguen a quienes más necesitan, juntas e integradas, conforme a sus demandas y potenciales de sus territorios;
3. Mejorar la coordinación, articulación e integración efectiva de la intervención pública para el desarrollo de la agricultura familiar e indígena en sus territorios;



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE
ACCIÓN
SOCIAL



MINISTERIO DE
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO NACIONAL
CONSTITUCIÓN DEL 1958

4. Maximizar, racionalizar y optimizar la utilización de los recursos nacionales, departamentales, distritales y comunitarias para el combate a la pobreza y la generación de la riqueza en condiciones de equidad
5. Dar respuestas rápidas a las demandas sociales:
6. Promover la mejora de la competitividad de la agricultura familiar campesina e indígena, en situación de pobreza;

CONSIDERANDO

Las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración, la SAS y el MAG, acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirán dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

El presente convenio define un marco de cooperación y la delimitación de obligaciones de cada una de LAS PARTES en los territorios rurales; a fin de apoyar en forma integral a las familias que actualmente participan de los Programas de Protección y Promoción Social de la SAS y los programas y proyectos del MAG, que facilite la inclusión económica y social de las familias campesinas e indígenas en situación de pobreza del país.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes se comprometen a coordinar acciones que consistirán en las actividades que definan los intereses de las partes y sus objetivos comunes, por lo que se podrá:

1. Promover la creación de instancias de coordinación y articulación de programas y proyectos destinados a la agricultura familiar campesina e indígena, a nivel de gobiernos municipales y departamentales.
2. Impulsar, conjuntamente con los Gobiernos Municipales y Departamentales la formulación y ejecución de Planes de Acción Conjunta, entre el sector de la agricultura familiar campesina e indígena y las organizaciones públicas y privadas que las apoyan.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL MAG:

Proveer asistencia técnica a los/as productores/as del sector de la agricultura familiar campesina e indígena participantes en programas de protección y promoción social de la SAS en tecnologías de producción y mercadeo apropiado a dichos sectores.





SECRETARÍA DE
ACCIÓN
SOCIAL



MINISTERIO DE
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO NACIONAL
CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES

CLÁUSULA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SAS:

Facilitar el acceso de las familias participantes de sus programas a los servicios proveídos por el MAG.

CLÁUSULA QUINTA. ENLACES:

Se podrá constituir una Mesa Interinstitucional (MI) para el diseño, proyección, planificación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha. De la misma podrán formar parte los titulares de las Partes comprometidas o las personas designadas por los mismos que consideren necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos.

La MI tendrá a su cargo el desarrollo integral, el control y el monitoreo de las actividades conjuntas a ser realizadas y del Convenio en general, en el marco de la legislación vigente.

El planeamiento y la ejecución, se realizarán conforme la definición de las responsabilidades asignadas en los convenios específicos respectivos, planes de acción o cronograma de actividades definidos por las partes.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables por el mismo periodo, previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El Convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (60) sesenta días de anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE:

El Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes que forman parte del mismo con otros organismos públicos, privados y de la sociedad civil, sean nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias de este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si esta dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente





SECRETARÍA DE
ACCIÓN
SOCIAL



MINISTERIO DE
AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO NACIONAL
INSTITUCIÓN DEL ESTADO

documento, salvo modificación o cambio de domicilio.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, o en su defecto, se someten a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

Las partes intervinientes tendrán derecho a utilizar la información y documentos obtenidos como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente convenio. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, se destacarán los nombres de las partes participantes al igual que en las publicaciones que por las misma razón tengan lugar. Ninguna de las partes intervinientes podrá ceder el producto obtenido como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DE LA CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



Lic. Héctor Cárdenas Molinas
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Acción Social



Ing. Juan Carlos Baruja
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería



SAS Nº 1140/2016

Fernando de la Mora, 21 de junio de 2016

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer referencia al Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Secretaría de Acción Social (SAS).

En este marco, tengo a bien comunicar la designación de los miembros que integrarán el equipo de la mesa interinstitucional en representación de la SAS, constituida para el diseño, proyección, planificación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos a ser implementados y en marcha, y en cumplimiento de lo establecido en la Clausula Quinta del referido convenio.

Las personas designadas son las siguientes:

1. Lic. Rosa Martínez, Jefa del Dpto. Técnico del Programa Tekoporã,
2. Lic. Leticia Cáceres, Técnica del Dpto. Técnico del Programa Tekoporã,
3. Ing. Perla Serván, Jefa del Dpto. de Gestión Territorial del Programa Tenonderã,
4. Ing. Jorge Franco, Técnico del Dpto. de Gestión Territorial del Programa Tenonderã
5. Abg. Rosana Caballero, Jefa Interina del Dpto. de Articulación Intersectorial de la Dirección de Diseño y Planificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle presente mi más distinguida consideración.



Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro-Secretario Ejecutivo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 SR. GRAL. DPTO. MESA DE INTERVENCIÓN
 expediente N°
 22 JUN 2016 12:40
 HUGO D. JARA
 Jefe Dpto. Jefe de Entrada - Sr. Gral. MAG

A Su Excelencia
Don **Juan Carlos Baruja**, Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
E. S. D.